

- b) Establecer objetivos cualitativos y cuantitativos de mejora en materia de Medio Ambiente.
- c) Demostrar a la sociedad el comportamiento responsable de la empresa y los trabajadores mediante técnicas de buena gestión medio ambiental.

CAPITULO VII: FORMACIÓN

49. FORMACION

La Dirección de la empresa, promoverá la formación del personal, entendiendo la misma como el medio indispensable para el desarrollo profesional y personal de los recursos humanos de la empresa.

Los representantes de los trabajadores podrán elaborar propuestas para incluir en las acciones formativas de la empresa, que serán sometidas a la consideración de la Dirección de la misma. Dichas acciones formativas estarán orientadas a conseguir una mayor capacitación y productividad y con la finalidad de posibilitar la movilidad y promoción profesional de los trabajadores.

La empresa incluirá en sus presupuestos, la correspondiente partida, con objeto de financiar las acciones formativas necesarias.

Dado que la actividad de la empresa afectada por el presente convenio es una actividad muy específica, la empresa dispondrá de un fondo de 12.000 €, por cada año que permanezca vigente el presente convenio, para la formación del personal que serán impartidos por sus propios técnicos o concertados con otros ajenos a la empresa, según el criterio de la Dirección de la empresa.

50. ESCUELA PARA TRABAJADORES

Con independencia de los fondos establecidos anteriormente:

a) El personal de la empresa que curse estudios en centros oficiales de enseñanza media, formación profesional, o carreras de grado medio y superior, tendrá derecho a una ayuda de:

1. Por año de enseñanza media o F.P.: 300 €.
2. Por año para carreras de grado medio o superior: 450 €

Estas cantidades se concederán para atender el pago de matrículas, gastos complementarios de material y libros de estudios, siempre que los interesados acrediten previamente el haber superado el 60 % de las asignaturas o créditos del curso.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES

51. DERECHO DE REPRESENTACION

Los delegados de personal y los delegados sindicales tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y los convenios colectivos que les sean de aplicación. En caso de incapacidad del delegado de personal, éste podrá delegar en otro trabajador, durante su periodo de ausencia.

Hasta tanto sea posible disponer de un local para los delegados de personal u órgano colegiado, con carácter exclusivo, se pondrá a disposición de los mismos el lugar adecuado para sus reuniones, facilitándoles un tablón de anuncios en la casita de personal, así como material de oficina necesario para el desarrollo de sus funciones.

52. COMPETENCIA DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Se estará a lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los delegados de personal tendrán acceso a la información medioambiental que genere la empresa.

Los delegados de personal intervendrán en el proceso de elección de vestuario.

53. OTROS DERECHOS

Para los temas que hagan referencia sobre derechos e información a los representantes legales de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, al igual que a todos los temas que afecten a acciones sindicales.

54. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Será de aplicación el correspondiente al convenio del sector.

55. MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL Y PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL Y ACOSO LABORAL.

Con relación a las medidas para fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Sectorial, en la medida que dicha regulación sea compatible con los principios de mérito y capacidad aplicables a Residuos de Melilla, S.A. de obligado cumplimiento por lo dispuesto en Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, y demás normativas de imperativa aplicación.

Con respecto al acoso laboral y acoso sexual se estará a lo dispuesto en el convenio sectorial.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. TABLAS SALARIALES.

Las tablas salariales para los años 2018 y 2019 serán las que se adjuntan en el Anexo I.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL.

Para los sucesivos años 2020 y 2021 y una vez aprobados los presupuestos generales del Estado, o norma legal que lo regule, serán los que se acuerden por la Comisión Negociadora del Convenio, para cada uno de los citados años. Si en los años de vigencia del convenio posteriores al 2019 los presupuestos generales del Estado o norma que regule las retribuciones del sector público contemplarán una cantidad económica adicional ligada al incremento del PIB nacional a precios constante, se destinarán a la compensación del plus de convenio del operador hasta alcanzar la equiparación con el plus de convenio del oficial.